República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 2.758 / 2018.

ZAPALLAR, 26 de Abril de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol Nº 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 199/2018 de fecha 25 de Abril de 2018 emitido por la Directora (S) Departamento de Salud.
- Resolución Exenta N° 1944 de fecha 13 de Marzo de 2018, emitida por el Director del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- Convenio Programa de Atención de Urgencia en Consultorio Generales Rurales - SUR BAJA, fecha 02 de Enero de 2018, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN DE URGENCIA EN CONSULTORIO GENERALES RURALES - SUR BAJA, de fecha 02 de Enero de 2018, firmado entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA** y la **Ilustre MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR,** el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS /

DISTRIBUCION:
1. SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. de Salud.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CFU / SEC / JDLF / pfc.

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 158 de fecha 06.03.2018

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DEPARTAMENTO DE SALUD
05 ABR 2018
RECIBIDO

RESOLUCION EXENTA N° 1944

VIÑA DEL MAR, 13 MAR. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y 16/2017, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- La Necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, con la implementación del Programa "Servicio de Urgencia Rural" cuyo objetivo es brindar atención de urgencia y favorecer en términos de equidad a la población de las comunas rurales más pobres del país.

2.- El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Servicio de Urgencia Rural (SUR) en **CESFAM,** comuna de Zapallar, cuyo objetivo es otorgar atención de urgencia y favorecer en términos de equidad a la población de las comunas rurales más pobres del país, durante el transcurso del año tendiente a mejorar el acceso y oportunidad de la misma, indicando asignación de recursos para cada establecimiento mediante correo electrónico del Dr. Pablo Cubillos Riveros, Profesional Red de Urgencia APS, de Departamento Modelo de Atención Primaria / DIVAP, el día 28 de diciembre de 2017 y con resolución aun en trámite de firma, la cual distribuye los recursos del Programa, en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2018.

3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Zapallar, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar las actividades del Programa "Servicio de Urgencia Rural" (SUR BAJA) en los Consultorios Generales Rurales de la Comuna de Zapallar.

4.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar y desarrollar el programa "Servicio de Urgencia Rural" (SUR) en Consultorios Generales Rurales de la Comuna de Zapallar desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar y desarrollar el Programa "Servicio de Urgencia Rural" (SUR) en Consultorios Generales Rurales de la Comuna de Zapallar, desde el 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

2.- **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 01 de enero de 2018, entre el ***SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA***, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director ***DR. JUAN JOSE MENDOZA NAVARRO***, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR***, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N° 399, representada por su Alcalde ***DON GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN***, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Servicio de Urgencia Rural dependiente de CESFAM de Zapallar, cuyo objetivo es otorgar atención de urgencia y favorecer en términos de equidad a la población de las comunas rurales más pobres del país, durante el transcurso del año tendiente a mejorar el acceso y oportunidad de la misma, indicando asignación de recursos para cada establecimiento mediante correo electrónico del Dr. Pablo Cubillos Riveros, Profesional Red de Urgencia APS, de Departamento Modelo de Atención Primaria / DIVAP, el día 28 de diciembre de 2017 y con resolución aun en trámite de firma, la cual distribuye los recursos del Programa, en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2018.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la **"Municipalidad"**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa de Servicio de Urgencia Rural (SUR) en CESFAM Zapallar, desde el 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del

2018.

Este Servicio de Urgencia Rural deberá mantener el horario y contar con la dotación de personal que indiquen las orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas por el MINSAL correspondientes a Modalidad SUR Baja.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de **$25.253.195 (veinticinco millones doscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y cinco).**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas, la primera una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio. La segunda cuota y las siguientes se transferirán una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior. La cuota correspondiente se transferirá a más tardar el día 30 de cada mes.

En el evento que los recursos financieros sean transferidos al Servicio en una fecha posterior al mes de enero 2018, el servicio transferirá las cuotas acumuladas.

Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota y siguientes, el municipio deberá enviar dentro de los primeros 20 días corridos del mes, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

- **Indicador 1: Tasa de atenciones médicas de urgencia SUR**

  N° de consultas médicas realizadas en SUR mes / N° de población inscrita en PSR

  Medio Verificador: REM serie A8, sección F.

- **Indicador 2: Procedimientos médicos y de enfermería SUR**

  N° de Procedimientos médicos y de enfermería realizados en SUR

  Medio Verificador: REM 18 secciones D (misceláneos).

- **Indicador 3: Traslados a centros de mayor complejidad efectuados en SUR**

N° de traslados a UEH desde el SUR mensual / N° total de atenciones mensual en SUR *100
Medio Verificador: REM serie A8, sección M.

- **Indicador 4:** Certificado de Dispositivo

- **Rendición financiera mensual** conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

La información deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud **Dra. Rayen Gac Delgado** enviado a correo electrónico **rayen.gac@redsalud.gov.cl** o a quien la subrogue y el indicador 4 también debe ser enviado al correo electrónico de jorge.vergara@redsalud.gov.cl

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la **"Municipalidad"** deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes emanadas del Ministerio de Salud y este Servicio de Salud. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En caso de que la **"Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados por el **Servicio** para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula cuarta del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio requerirá a la **"Municipalidad"** los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y

evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a Dra. Rayen Gac Delgado, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMOTERCERO: Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **Dr. Juan Jose Mendoza Navarro**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes

N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 16/2017, ambos del Ministerio de Salud. La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar Sr. Gustavo Alessandri Bascuñán, consta en Decreto Alcaldicio N° 7173 de fecha 06/12/2016.

3.- **TRANSFIÉRASE** a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de **$25.253.195 (veinticinco millones doscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y cinco).** , para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Programa establecidos.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas, la primera una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio. La segunda cuota y las siguientes se transferirán una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior. La cuota correspondiente se transferirá a más tardar el día 30 de cada mes.

En el evento que los recursos financieros sean transferidos al Servicio en una fecha posterior al mes de enero 2018, el servicio transferirá las cuotas acumuladas.

4.- **DECLÁRESE,** que en el evento que los recursos sean transferidos al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en una fecha posterior al mes de enero 2018, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas.

5.- **DECLÁRESE,** la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2018.

6.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, debiendo ésta enviar una rendición financiera conforme al Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

7.- **ESTABLÉCESE,** como administradora y coordinadora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a Dra Rayen Gac Delgado, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar

por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

8.- **REQUIÉRASE**, a la Municipalidad cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.

9.- **REQUIÉRASE** a la Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

10.- **FISCALÍCESE,** la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoria del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

11.- **IMPÚTESE,** el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA DIRECCIÓN

DR. JUAN JOSE MENDOZA NAVARRO
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

D.JJMN/EU/ FOJ./CONT./FT/TJ.poa
DISTRIBUCION:
- Municipalidad
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria, S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

156

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

(Programa de Atención de Urgencia en Consultorio Generales Rurales) (SUR BAJA)

En Viña del Mar, a 02 de enero de 2018, entre el ***SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA***, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director ***DR. JUAN JOSE MENDOZA NAVARRO***, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR***, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, representada por su Alcalde ***DON GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN***, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse:
"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118, de 2007, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"*.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Servicio de Urgencia Rural dependiente de CESFAM de Zapallar, cuyo objetivo es otorgar atención de urgencia y favorecer en términos de equidad a la población de las comunas rurales más pobres del país durante el transcurso del año, tendiente a mejorar el acceso y oportunidad de la misma, indicando asignación de recursos para cada establecimiento mediante correo electrónico del Dr. Pablo Cubillos Riveros, Profesional Red de Urgencia APS, de Departamento Modelo de

Atención Primaria/ DIVAP, el día 28 de diciembre de 2017 y con resolución aun en trámite de firma, la cual distribuye los recursos del Programa, en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2018.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **"Municipalidad"**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa de Servicio de Urgencia Rural (SUR) en CESFAM Zapallar, desde el 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018.

Este Servicio de Urgencia Rural deberá mantener el horario y contar con la dotación de personal que indiquen las orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas por el MINSAL correspondientes a Modalidad SUR Baja.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de **$25.253.195 (veinticinco millones doscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y cinco pesos).**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas. La primera una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio. La segunda cuota y las siguientes se transferirán una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior. Cada cuota correspondiente se transferirá a más tardar el día 30 de cada mes.

En el evento que los recursos financieros sean transferidos al Servicio en una fecha posterior al mes de enero 2018, el servicio transferirá las cuotas acumuladas.

Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota y siguientes, el municipio deberá enviar dentro de los primeros 20 días corridos del mes, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

- **Indicador 1: Tasa de atenciones médicas de urgencia SUR**
  Nº de consultas médicas realizadas en SUR mes / Nº de población inscrita en PSR
  Medio Verificador: REM serie A8, sección F.

- **Indicador 2: Procedimientos médicos y de enfermería SUR**
  Nº de Procedimientos médicos y de enfermería realizados en SUR
  Medio Verificador: REM 18 secciones D (misceláneos).

- **Indicador 3: Traslados a centros de mayor complejidad efectuados en SUR**
  Nº de traslados a UEH desde el SUR mensual / Nº total de atenciones mensual en SUR *100
  Medio Verificador: REM serie A8, sección M.

- **Indicador 4:** Certificado de Dispositivo

- **Rendición financiera mensual** conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

La información deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud, **Dra. Rayen Gac Delgado,** al correo electrónico **rayen.gac@redsalud.gov.cl** o a quien la reemplace o subrogue, y el indicador 4 también debe ser enviado al correo electrónico de jorge.vergara@redsalud.gov.cl

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la **"Municipalidad"** deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes emanadas del Ministerio de Salud y este Servicio de Salud, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En caso de que la **"Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados por el **Servicio** para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula cuarta del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio requerirá a la **"Municipalidad"** los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso. Para ello podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloria General de la República.

OCTAVA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa como coordinadora a la Dra. Rayen Gac Delgado, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de la total aprobación del presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

UNDÉCIMA: Sin perjuicio de lo anterior, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

PERSONERÍAS: La facultad y personería para celebrar convenios del **Dr. Juan José Mendoza Navarro**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº 140/2005 y N° 16/2017, ambos del Ministerio de Salud. La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Sr. Gustavo Alessandri Bascuñán, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso del 05/12/2016.

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN

D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DR. JUAN JOSÉ MENDOZA NAVARRO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DR.JJMN/ENF.FOJ/GATJ.poa